

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN DE 2024, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA RED ESPAÑOLA DE DESARROLLO RURAL (REDR) PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE PARA 2024.**

Mediante el Real Decreto 1140/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, se establecen las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Red Española de Desarrollo Rural (REDR) para acciones de promoción de desarrollo rural integral y sostenible para 2024.

Dicha subvención ascenderá a la cuantía máxima de 100.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.48101 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 la Red Española de Desarrollo Rural presentó mediante registro electrónico la solicitud de la subvención y ha aportado la documentación necesaria para la adjudicación de dicha subvención conforme al artículo 3 del citado real decreto.

De acuerdo con lo previsto en dicho real decreto, corresponde a la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, la resolución de dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del citado real decreto, una vez evaluada la documentación presentada por la Red Española de Desarrollo Rural, se formula la siguiente resolución de concesión.

En su virtud,

RESUELVO**Primero. - Beneficiario**

Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.48101 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado de 2024, la subvención prevista en el Real Decreto 1140/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera, por la cuantía máxima de 100.000 € a la Red Española de Desarrollo Rural para acciones de promoción de desarrollo rural integral y sostenible para 2024.

Segundo. - Actividades subvencionables y plazo de realización

Las actuaciones objeto de financiación serán aquellas incluidas en el Anexo III del citado Real Decreto.

- Asistencia técnica, elaboración de documentos y asesoramiento**, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Interlocución de la REDR ante instituciones públicas y privadas** nacionales e internacionales en materia de desarrollo rural. Elaboración de documentos técnicos para la interlocución y posicionamiento de la REDR.
- Servicios de comunicación, mantenimiento y gestión de la red telemática** para el intercambio de información con los Grupos de Acción Local asociados y la Red PAC.
- Organización de reuniones, conferencias y seminarios**, que estén relacionados con las actividades objeto de subvención y con los objetivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de los Grupos de Acción Local (GAL).

**e) Realización de estudios y publicaciones.**

Las actividades subvencionables se llevarán a cabo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Tercero. - Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son:

a) **Gastos de personal:** Los costes del personal contratado indefinido técnico o administrativo dedicado a las actividades objeto de la subvención, así como del personal contratado temporalmente de acuerdo con las modalidades contractuales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, que deberán justificarse adecuadamente, no superarán, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos en 2024. Como gastos de personal sólo se admitirán los costes salariales de la nómina y de Seguridad Social empresarial.

Se exigirá la cumplimentación por parte de las personas trabajadoras imputados a la ayuda, de partes de trabajo en que se expresen que destina su jornada laboral, total o parcialmente, a actividades relativas a las actuaciones especificadas en este anexo, durante el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

b) **Gastos de locomoción y dietas:** Los gastos de locomoción y dietas que se imputen para la justificación de la dotación de la subvención se ajustarán a las limitaciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

c) **Gastos de estudios y trabajos técnicos:** El límite de gasto para asesorías técnicas, jurídicas y fiscales se fijará de acuerdo con los honorarios establecidos por los Colegios Oficiales o en su defecto por los precios de mercado en ese ámbito, y se atenderán en todo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) **Gastos de ponentes:** El límite de gasto de coordinadores, ponentes y expertos, se atenderá a lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2022, por la que se aprueba el baremo de retribuciones de las actividades formativas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 2023 y 2024, que se remitirá a la entidad beneficiaria.

e) **Gastos Generales:** Serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento por un importe máximo del 10% del presupuesto total: gastos de luz, agua, calefacción, correo, teléfono, Internet y fax, limpieza de locales, alquileres de oficinas, fotocopias, material de oficina y material fungible ordenadores.

Además de lo previsto anteriormente, la Red Española de Desarrollo Rural (REDR) deberá:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas y que se describen en anexo de esta resolución.
- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actividades previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Realizar la justificación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y artículo 65.3 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo de un mes a partir del fin del plazo de ejecución, y



cumplir cuantos requisitos se establecen en la misma además de lo dispuesto en esta resolución y en el manual de justificación de esta subvención que será enviado por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural a la REDR una vez notificada esta resolución en el plazo de un mes desde la notificación.

- d) Hacer constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, utilizándose a estos efectos el logotipo del mismo.
- e) Informar a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a través del buzón bnz-sgdmr@mapa.es de las reuniones, conferencias y seminarios organizados por la REDR, en el plazo de quince días antes de su ejecución, a fin de posibilitar la realización de los controles sobre el terreno, cuando así se determine.
- f) Verificar la participación activa de las mujeres en las actividades desarrolladas por la REDR conforme a este real decreto, y comunicar dicha participación a la mencionada Subdirección General en el plazo de un mes desde el fin del período de ejecución de las actividades.

Cuarto. - Pago

El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación procederá al pago de la subvención en su totalidad como pago anticipado, con carácter previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad Red Española de Desarrollo Rural disponga para este fin, al considerarse que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No se exigirá la constitución de garantías de los fondos entregados como pago anticipado.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria mediante consulta a los registros públicos correspondientes al cumplimiento del artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, según lo establecido en las restantes letras del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. - Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 72 y 73 de su Reglamento, en los términos establecidos en este artículo; y siguiendo lo especificado en el manual de justificación de la subvención, que será enviado por parte de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural al beneficiario de la subvención en el plazo de un mes desde la publicación de este real decreto.



La justificación de la ejecución contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido de las actuaciones realizadas e incorporando de manera individualizada para cada una de ellas, objetivo, descripción, destinatarios finales de la actuación, (en su caso, entregables como estudios, informes, u otras fuentes de verificación) presupuesto asignado por partidas, explicación de imputación al Ministerio de los gastos subvencionables que procedan, así como conclusiones y valoración de la actuación.
2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente de los proveedores incorporados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Las facturas se presentarán en original o mediante copias auténticas.
 - c. Documentación acreditativa del pago: extractos de cuentas bancarias y justificantes de transferencias bancarias.
 - d. Relación de gastos y su adecuación al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
 - e. En su caso: los tres presupuestos que la entidad beneficiaria deba solicitar en sus contrataciones en el supuesto previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
3. Entregar al menos un ejemplar de los materiales realizados en el desarrollo de las acciones programadas, en soporte digitalizado para facilitar el seguimiento y en su caso su utilización, en las páginas web promovidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El período de elegibilidad de los gastos se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo imputarse, por tanto, a esta subvención las actuaciones realizadas previamente a la notificación de esta resolución.

El plazo para realizar la justificación de los trabajos citados finaliza el 31 de enero de 2025.

Sexto. - Incumplimientos

En caso de incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Red Española de Desarrollo Rural una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo. - Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No podrán simultanearse ambas vías de recurso, ni se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

María Begoña García Bernal

(Firmado electrónicamente)



ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES

a) ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

a.1. Posicionamiento, animación y dinamización de la REDR y sus GAL

El objetivo es continuar con la tarea diaria y permanente de posicionamiento, animación y dinamización de la REDR y sus Grupos de Acción Local asociados, impulsando su trabajo, el encuentro y el intercambio de experiencias para promover y dinamizar la actividad económica y social en el medio rural, proporcionándoles asistencia técnica.

Las acciones concretas que se ejecutarán se definirán dentro de estas grandes líneas de trabajo que se acometerán con el personal técnico de REDR.

1. Detectar conjuntamente los problemas que padecen los Grupos buscando soluciones y respuestas colectivas y solidarias.
2. Colaborar en la animación de la propia red mediante el fomento de intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos, en particular en beneficio de los territorios menos desarrollados, que deberán poder beneficiarse de la experiencia de los grupos de acción local más experimentados.
3. Contribuir al diálogo, interrelación, coordinación y el trabajo conjunto de las distintas entidades, instituciones, asociaciones y colectivos que se integran en las redes regionales.
4. Elaboración y envío de documentos, circulares periódicas y documentos de posicionamiento, con información de la actualidad de las políticas de desarrollo rural a nivel europeo, nacional, regional y local.
5. Atención personalizada a los Grupos de Acción Local: Contacto telefónico, e-mail y reuniones en las sedes de los grupos.
6. Elaboración de material divulgativo y adquisición de publicaciones de interés.
7. Traducción de documentos relevantes para los GAL.

b) INTERLOCUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA REDR

La REDR asumirá la representación de la asociación ante las diferentes Instituciones a nivel regional, nacional e internacional y ante los medios de Comunicación.

Solo en base a este trabajo la REDR podrá tener una postura clara y definida que transmitir y una visión coherente que proponer en las interlocuciones con las diferentes instituciones, en base al trabajo en red y a la participación.

La actividad de interlocución se entenderá a los siguientes niveles:

1. **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)** en: Subgrupo LEADER, Comité de Seguimiento del Marco Nacional, Comité de Seguimiento de la Red PAC, Comité de Seguimiento Plan Estratégico Nacional, Grupos de Trabajo de la Red PAC, reuniones periódicas con la Dirección General y las diferentes Subdirecciones, etc.
2. Interlocución con **antenas regionales** de Red PAC. Informar al MAPA de las actuaciones, jornadas y eventos que se consideren de interés para las antenas regionales.
3. Interlocución con las **Redes Regionales**.
4. **Red Europea ENRD** y las **Redes Nacionales** de todos los países de Europa.



5. **ELARD.** Asumir responsabilidades y acciones del Consejo Permanente. Asistencia y apoyo en las Juntas Directivas, Asambleas, grupos de trabajo y misiones externas. Preparación de documentos de posicionamiento. Acciones de interlocución y representación de ELARD en diferentes foros, reuniones y encuentros.
6. Participación en grupos de trabajo de la Red Europea PAC.
7. Interlocución con Redes Temáticas y otros miembros de la Red PAC.
8. Interlocución con instituciones a nivel europeo, nacional y regional, empresas Privadas, Universidades y otras ONGs vinculadas con el área de desarrollo rural, ODS y Agenda 2030.
9. Interlocución con Organismos Internacionales, Agencias de Cooperación Internacional y ONG s Nacionales y Fundaciones.

c) SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA RED TELEMÁTICA.

La Red Española de Desarrollo Rural (REDR) cuenta con un portal web, principal herramienta de comunicación de la Organización, que se ha convertido en referencia del desarrollo rural territorial, con más de **230.000 usuarios únicos**.

c.1. Gestión, mantenimiento y actualización de contenidos web.

Lanzamiento de nueva web de REDR en 2024.

La gestión del portal web y otras plataformas telemáticas vinculadas a la REDR implica una serie de tareas de actualización permanente cuyo objetivo es mantenerlo vivo y dinámico.

- Actualización diaria del portal, con nuevas informaciones procedentes de fuentes propias y ajenas vinculadas al desarrollo rural territorial.
- Actualización de la agenda de eventos, nacionales e internacionales relacionados con el medio rural: ferias, jornadas, congresos, mesas redondas, cursos, etc.
- Publicación de vídeos relacionados con el desarrollo rural.
- Secciones temáticas. El portal redr.es dispone de secciones temáticas en continua actualización.
- Políticas rurales. Sección dedicada las novedades relacionadas con las políticas rurales: legislación, proyectos de ley, posicionamientos, etc.
- Publicaciones. Mantenimiento y actualización de la aplicación para la publicación de documentos.
- Información corporativa. Seguimiento y actualización de la información corporativa publicada en el portal.
- Redes y grupos. Actualización de las bases de datos de grupos de acción local y redes territoriales.
- **Foro Normativa Europea, Nacional y Regional**, con **18** pestañas para almacenar la normativa LEADER por CCAA con accesibilidad para todos los GAL socios de REDR.

c.2. Elaboración newsletter semanal de REDR.

Elaboración, redacción, edición y distribución del Boletín Electrónico REDR, que tiene periodicidad semanal. Se distribuye entre los usuarios inscritos en dicha sección, con información sobre temas de actualidad en el contexto internacional y nacional, vinculados al medio rural y a todo lo que en él acontece.



c.3. Community Manager (Red 2.0 y social media).

Desde el punto de web 2.0 y social media, la Red Española de Desarrollo Rural (REDR) tiene perfil y realiza tareas de community manager en las siguientes redes sociales:

- Facebook
- Twitter (más de 6.000 tuits al año, cerca de 13.000 seguidores)
- Instagram REDR.
- LinkedIn

c.4. Notas Informativas de REDR a sus asociados.

- REDR con objeto de dar una atención más personalizada a sus socios, además de los servicios más generalistas de comunicación, emite periódicamente notas informativas cuyo contenido es de especial relevancia para los Grupos de Acción Local.

d) REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS.

- 1.- Previsión de organización de un Encuentro/Asamblea en mayo con el siguiente contenido:
 - Contenido específico y normativo de la Asamblea Anual REDR (Memoria de Actuación, aprobación de balances, presupuestos) exclusivamente para los GAL.
 - Activar la Cooperación en LEADER
- 2.- Organización de 2 Webinars sobre temáticas demandadas por los GAL.
- 3.- Asistencia y participación en las Juntas Directivas y Asambleas de ELARD.
- 4.- Asistencia y participación en el Subgrupo LEADER de la Red PAC UE.
- 5.- Asistencia y Participación en grupos de trabajo de la Red PAC UE.
- 6.- Asistencia y Participación en eventos sobre Pacto Rural UE, LTVRA, Congresos/Jornadas sobre Pactos Rurales/Parlamentos Rurales en otros países -miembros de la UE-.
- 7.- Otros eventos que en base al contenido/temáticas puedan ser de interés para los GAL.
- 8.- Organización de **1** encuentro presencial dirigido a personal técnico de los GAL y emprendedores financiados por LEADER, con un contenido basado en “cómo mejorar la comunicación y el marketing territorial” además de exponer y compartir ideas y/o proyectos.

e) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

Objetivo REDR 2024 “Activar la Cooperación en LEADER”. En esta anualidad la REDR se centrará en activar la cooperación LEADER para ello desarrollará **una encuesta en profundidad** remitida a los GAL para conocer el estado de situación y las barreras que han obstaculizado la puesta en marcha de proyectos; una vez procesada la información, **convocará** un grupo de trabajo específico sobre la temática, compuesto por representantes de redes regionales, gal, expertos en la materia que guiarán las posibles actuaciones que deba desempeñar la REDR con objeto de animar la cooperación.



Valoración coste actividades subvencionables 2024

ACTUACIONES		IMPORTE TOTAL (euros)
a. Asistencia técnica y asesoramiento	Personal	2.441,36€
	Arrendamientos y cánones	4.800,00€
	Subtotal	7.241,36€
b. Interlocución	Personal	12.095,10€
	Arrendamientos y cánones	4.800€
	Otros gastos (representación, cuota ELARD, etc.)	6.549,24€
	Subtotal	23.444,34€
c. Mantenimiento de la red telemática, servicios de comunicación	Personal	34.703,68€
	Arrendamientos y cánones	3.398,64€
	Subcontratación	4.989,00€
	Subtotal	46.901,88€
d. Organización encuentros, jornadas, conferencias, seminarios	Personal	4.751,50€
	Asamblea REDR	12.780,34€
	Webinars REDR	1.427,80€
	Jornada de emprendimiento	2.306,39€
	Subtotal:	21.266,03€
e. Estudios y publicaciones	Grupo Trabajo Cooperación	1.146,40€
	Subtotal:	1.146,40€
TOTAL:		100.000 €